DIARIO BALEAR

DEL SABADO 13 DE AGOSTO DE 1825.

San Hipolito mártir.=Vigilia con abstinencia de carne.

Sale el Sol á las 5 y 9 minutos, y se pone á las 6 y 51 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden sobre el sueldo que deben gozar los Generales y Brigadieres, que hallándose de cuartel antes del 7 de marzo de 1820, se presentaron á las autoridades correspondientes, restablecido el Gobierno legítimo; y los que se pasaron y capitularon con las tropas Realistas ó Aliadas.

Por el ministerio de la Guerra se ha comunicado al de Hacienda la Real resolucion siguiente:

»He dado cuenta al Rey nuestro Señor del oficio de V. E. de 28 de junio último, trasladando el que en 23 del mismo le dirigió el Sr. tesorero general, con inclusion de la consulta de que se hacia mérito, promovida por el Intendente de Andalúcía, acerca de los sueldos que debian abonarse á los Generales que alli ecsistian, mediante á la diferencia de circunstancias en que los mismos se encontraban, y necesidad en consecuencia de que se fijase de un modo positivo lo que hubiera de practicarse en semejante caso. Enterado S. M. de los puntos indicados, y de los demas estremos comprendidos en la indicada consulta, se ha servido resolver por regla general lo que manifiestan los siguientes artículos. 1º Los Generales y Brigadieres que

hallándose de cuartel en 7 de marzo de 1820, permanecieron en la misma clase, y se presentaron á la autoridad correspondiente, luego que fue restablecido el Gobierno legítimo, gozarán por completo el sueldo que entonces disfrutaban. 2º Los que en la misma clase fueron despues empleados por el llamado gobierno constitucional durante la pasada época revolucionaria, gozarán la mitad del mencionado sueldo, aunque hubiesen vuelto á sus destinos anteriores de cuartel; é igual asignacion disfrutarán los pasados, presentados y capitulados con las tropas Realistas ó Aliadas, segun lo prevenido en la circular de 8 de marzo del año anterior, abonándose para los primeros la señalada en la misma, prefijada por la Regencia del Reino en su circular de 1º de Octubre de 1823. 3º Lo prevenido en los anteriores artículos lo es sin perjuicio del resultado de las purificaciones respectivas, y sin comprender á los que por espresa resolucion de S. M. gozan sueldo prefijado, ni á los que S. M. se hubiese servido emplear despues de su deseada libertad. Palacio 12 de julio de 1825." *(G. de M.)*

NOTICIAS ESTRANGERAS.

GRECIA.

Nápoles de Romania 6 de junio.

Despues de la toma de Navarino, reunidos los individuos del Gobierno de la Grecia, bajo la presidencia de Ghikas Bottasis, vice-presidente del consejo ejecutivo, decidieron por unanimidad de votos, sean llamados los rebeldes detenidos en Hidra. Algunos dias despues Teodoro Colocotroni y sus compañeros llegaron á Nápoli de Romania, donde se habian ya reunido Nicetas, Londos, Zaimis y Odiseo, que antes de presentarse al Gobierno fueron conducidos solemnemente á la iglesia metropolitana, donde des-

pues de celebrados los divinos oficios, juraron sobre los evangelios no servirse de sus armas, sino contra el enemigo comun, y hacerse dignos por su conducta prudente y arreglada y por su adhesion síncera á las leyes, de la amnistía que el Gobierno publicó á su favor, y de la confianza de la nacion.

Esta ceremonia se celebró con el mayor recogimiento; cuatro Arzobispos, asistidos de todo el clero de la ciudad, fueron destinados como testigos para tomar el juramento á Colocotroni, Odiseo y Nicetas, comprometidos todos tres por su ligereza en la insurreccion de 1823. Toda la poblacion de la ciudad se hallaba en movimiento, aguardando con impaciencia las disposiciones del Gobierno respecto de ellos. El mismo dia fue nombrado Colocotroni general en gefe del ejército que debia marchar contra Ibrahim-bajá, y los otros fueron comisionados á llevar socorros á las partes oriental y occidental de la Grecia. Despues de haber tomado el Gobierno estas disposiciones con la actividad y zelo que ecsigian las circunstancias, publicó en la orden del dia las noticias oficiales de la derrota del capitan-bajá, y de su huida á Candia; y dirigió á los griegos la siguiente proclama.

»Peloponesios, y vosotros todos los habitantes del continente de la Grecia: á la divina proteccion debemos las victorias conseguidas por la segunda division naval. Sus resultados son de tal consecuencia que solo debemos atribuirlos al poder divino. Sí, Dios está con nosotros, y bajo esta persuasion debemos procurar con fraternal concordia que nuestras victorias terrestres igualen á las hazañas de nuestros marinos. Un corto número de débiles navíos griegos se atrevieron á medir sus fuerzas con dos escuadras formidables, tanto por el número como por la magni-

tud de sus navíos: ¿y nosotros podremos sufrir que una tropa de esclavos egipcios amenacen con tanta arrogancia á los vencedores de los aguerridos ejércitos del bajá de Dromec?

»Generosos peloponesios: correr todos á vengar los ultrajes, que hasta ahora habeis sufrido al sud de la Morea, y acordaos, sobre todo, que 60 soldados griegos atacaron con confianza 300 albaneses, mandados por Choarschid-bajá, en Argólida. Y vosotros, soldados de la Grecia occidental! sabed que mientras mayor sea el número de los enemigos que cubren nuestras provincias, con mayor facilidad serán destruidos, cuando nuestros valientes marinos han conseguido interceptarlos los víveres y municiones, y cuando la victoria sobre la flota otomana ha desconcertado completamente sus planes para prolongar su ocupacion de la Grecia occidental. Imitad el ejemplo de nuestros hermanos, y el enemigo será aniquilado; la Grecia victoriosa en su quinta campaña os será deudora de su independencia; y afirmando el triunfo de la Cruz sobre la media luna, asegurareis la felicidad y libertad de la Grecia.=Firmado.=El vicepresidente Ghikas Bottasis.=El secretario general.=Maurocordato.

FRANCIA.

Paris 14 de julio.

S. M. el Emperador de Austria acaba de nombrar su embajador cerca de la corte de Turin al conde de Seuft-Pilsach.

=Hace tiempos se habla de un viage que el marques de Clermont-Tonnerre, ministro de la Guerra, debe hacer al mediodia de la Francia. En Bayona se decia á la época de la evacuacion del norte de España por la division del alto Ebro que S. E. pasaria á visitar aquella plaza. Podemos asegurar que efectivamente se propone S. E. visitar en el mes de

setiembre prócsimo las plazas de Tolosa, Bayona &c., y que se detendrá en Tolosa algunos dias con el Cardenal Arzobispo de aquella ciudad.

=Nada se sabe aun de positivo en Roma respecto á la sociedad secreta, de la que se hallan arrestados muchos individuos. El Príncipe Spada ocupá en el castillo de Sant-Angel la misma prision donde estuvo el famoso Cagliostro. Los demas presos se hallan en los sitios destinados á los delincuentes ordinarios. El juez criminal Leggieri es el encargado en las declaraciones. Casi todos los presos lo han sido por las delaciones de Targhini. Tambien se han hecho prisiones en las provincias, principalmente en Pésaro, Forni y Sinigaglia; y en la primera de estas ciudades han sido presos muchos militares.

(*G. de M.*)

Palma 12 de agosto.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 12 PARA EL 13.

Parada y sargento de hospital Milicia provincial. =Socies.

Direccion general de Rentas.=Aduanas.=Circular.= El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 7 de este mes ha comunicado á la Direccion la Real orden siguiente:= »El Sr. Secretario de Estado y del Despacho me dice de Real orden con esta fecha lo que sigue: El Encargado del Consulado general de S. M. en Lóndres me dice con fecha 15 del prócsimo pasado lo siguiente: Escmo. Sr.: Muy Sr. mio: Tengo el honor de participar á V. E. que ha pasado las dos Cámaras del Parlamento y recibido la sancion Real un bill, por el cual se ha reducido á casi una mitad el derecho sobre vinos estrangeros que se importen en lo sucesivo en Inglaterra; de modo que nuestros vinos que antes de esta disposicion del Go-

bierno pagaban siete chelines y siete peniques el galon, equivalente á cinco botellas ordinarias, ó sean cerca de dos azumbres, pagan solo en la actualidad, importados en buques ingleses, cuatro chelines, y en buque estrangero cuatro chelines y cuatro peniques; devolviendo este Gobierno en caso de ser reesportado el derecho de cuatro chelines. Este Ministro de Hacienda propuso la espresada reduccion á la Cámara de los Comunes á principios de esta sesion, y aunque en 3 de marzo no habia pasado el bill por los trámites regulares, se contentó el Ministro confiado en que su propuesta no padeceria modificacion alguna, con percibir el derecho reducido, ecsigiendo de los importadores de vinos una fianza que respondiese de la diferencia entre este derecho y el antiguo, precaucion que tuvo por conveniente adoptar para el caso inesperado de que la legislatura no aprobase la reduccion hecha, pero ahora que el bill ha pasado se han relevado las fianzas. Y de la misma Real orden lo traslado á VV. SS. para su instruccion y para los efectos que puedan seguirse á nuestro sistema de comercio de la medida adoptada por el Gobierno británico."=Y la Direccion la traslada á V. S. para su conocimiento y el del Comercio.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de julio de 1825=Francisco Antonio de Góngora.=Joaquin de Peralta.=Atanasio Quintano.=Manuel de Carranza.

Direccion general de Rentas.=Aduanas.=Circular.= El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 7 de este mes ha comunicado á la Direccion la Real orden siguiente:=»Conformándose el Rey nuestro Señor con el parecer de VV. SS., no ha tenido por conveniente acceder á la solicitud

de varios comerciantes de Málaga para que se devuelva en la Habana y no se cobre en lo sucesivo á los buques neutrales conductores de frutos ó efectos peninsulares en virtud de Reales permisos, el esceso de derechos por razon de toneladas, desde la cantidad de cinco reales que pagan nuestros barcos hasta la de veinte que satisfacen los estrangeros; y ha declarado al propio tiempo S. M. por punto general que las ecsenciones con que se concede la habilitacion de bandera neutral para espediciones ultramarinas recaen únicamente sobre los cargamentos y no sobre los buques, los cuales deberán satisfacer los derechos de navegacion establecidos como estrangeros. De Real orden lo comunico á VV. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes."=Y la Direccion la traslada á V. S. para su gobierno y que la publique para conocimiento del Comercio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de julio de 1825. =Francisco Antonio de Góngora=Joaquin de Peralta. =Atanasio Quintano.=Manuel de Carranza.

Don Santiago Gomez de Negrete, del Consejo de S. M., su Secretario con ejercicio de decretos, Intendente general del ejército y reino de Mallorca y de Policía de las Baleares &c.

Mediante á que está mandado en la instruccion para el establecimiento, recaudacion y administracion de los derechos de puertas aprobada por el Rey nuestro Señor en 10 de noviembre último, el tiempo que ha de durar el despacho de los derechos de este ramo; prevengo á todos los habitantes de esta isla, que tendrá desde 1.º del mes inmediato todo el cumplimiento el art. 34 de dicha instruccion, cuyo tenor es el siguiente.

»Art. 34. Principiará el despacho público, en los

pueblos murados, desde que abran las puertas: en los abiertos desde el amanecer. Se dará punto al toque de oraciones."

Y á fin de que llegue á conocimiento de todos y nadie pueda alegar ignorancia, hé mandado publicar y fijar este edicto en los parages acostumbrados de esta ciudad, la de Alcudia y demas pueblos de esta isla. Palma 11 de agosto de 1825.=Santiago Gomez de Negrete.=José Maria Ripoll secretario.

AL PUBLICO.

Comision de la Real Caja de Amortizacion de Mallorca.

Se han recibido en esta Comision los vales renovados de la creacion de mayo asi como los de enero que se presentaron para el cobro del segundo semestre de 1824; todos los cuales se entregarán á los respectivos tenedores satisfaciéndoles en el acto sus intereses hasta el completo de dicho año, á cuyo fin acudirán á la misma desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde con el resguardo que se les hubiese espedido. Palma á 12 agosto 1825.

=El 25 del pasado desde el Borne de Sta. Clara hasta el convento de religiosas de Ntra. Sra. de la Misericordia se perdieron diez palmos encaje blanco de tres dedos de ancho y de malla entera. El que lo entregue á esta imprenta será gratificado.

=El que quiera comprar una casa con zaguan, entresuelos, almacen, huerto, noria, algive, agua de pozo, y en la habitacion principal todas las comodidades necesarias sita en la calle de la Rosa núm. 19; é igualmente á su costado otras casitas núm. 20, 21, 22 y 23, acuda en esta imprenta y le darán razon del sugeto que las quiere vender.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.